

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

A.I. No. **343**
Rad: 76 520 3103 004 2018 00151 00
Ejecutivo

Verificado el alcance de la solicitud de medidas cautelares elevada por el apoderado judicial de la parte demandante, evidencia la instancia que resulta viable decretar el embargo y retención de las sumas de dinero que posea el demandado ULPIANO OLAYA BARANDICA en las entidades bancarias a las que alude en su petición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 599 del Código General del Proceso, Por lo que el Juzgado RESUELVE:

DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero que posea el demandado en cuentas de ahorro, corriente o cualquier otro producto en las entidades bancarias BANCO SERFINANZA, BANCO MUNDO MUJER, BANCAMIA y BANCO W. Líbrense los oficios respectivos, señalando como cuantía máxima la suma de \$665.000.000.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Henry Pizo Echavarría
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a005416c88b125f58f33830c05ae393f51d26c7b5986fe152b74adfd59de516**

Documento generado en 18/05/2023 12:13:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>